

Escuela Militar de Ingeniería

“Mcal. Antonio José de Sucre”



RAD - 01

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE-SPO)

2026



**MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS**

La Paz, 19 de febrero de 2026
MEFP/VPCF/DGNP/UNPE/N° 134/2026



Señor:
Gral. Brig. Jhonny Antezana Cáceres
Rector
ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA - EMI
Presente.

REF.: Compatibilización del RE-SPO de la EMI

De mi consideración:

Cursa en este Despacho su nota EMI. DNP. OF N° 015/ 2026, mediante la cual remite el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) de la Escuela Militar de Ingeniería - EMI, para su compatibilización.

Al respecto, efectuada la revisión y realizados los ajustes correspondientes del RE-SPO de la entidad a su cargo, se concluye que el mismo es **compatible** con las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO), aprobadas mediante Decreto Supremo N° 3246 del 5 de julio de 2017; por tanto, para su aplicación corresponde la aprobación mediante Resolución expresa y remitir una copia de la misma a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo.

Asimismo, corresponde a la entidad asegurar que los cargos consignados y las responsabilidades establecidas en el RE-SPO, se encuentren contempladas en la estructura organizacional y el Manual de Organización y Funciones vigente.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.



H.R. 2026-05833-R
MVR/EEQ/ Reina Ramos
C.c. Archivo.

Mabel Vargas Romano
DIRECTORA GENERAL DE NORMAS DE GESTIÓN PÚBLICA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

OFICINA CENTRAL
La Paz: Av. Mariscal Santa Cruz esq. Calle Loayza
Teléfonos: +591 (2) 2183333
www.economiafinanzas.gob.bo



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO RCSA REG. N° 007/2026

La Paz, 3 de marzo de 2026

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Militar de Ingeniería creada mediante Ley N° 286 de 10 de noviembre de 1950, tiene como Misión, formar y especializar profesionales de excelencia, con valores éticos, morales y cívicos; caracterizados por su Responsabilidad, Liderazgo y Disciplina.

Que, la Resolución Ministerial N°448 de 30 de octubre de 2025 emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en su parte Resolutiva, numeral Primero 1) dispone: *"Aprobar los modelos para la elaboración de Reglamentos Específicos de los Sistemas de Administración Gubernamental, mismos que son de aplicación para las entidades del sector público..."* "1) Modelo de Reglamento Específico del Sistema Programación de Operaciones (RE-SPO)".

Que, por INFORME EMI-DNP. INF. No. 013/2026 de fecha enero 29 de 2026, emitido por el Encargado de Planificación Académica dependiente de la Dirección Nacional de Planificación, concluye señalando textualmente: *"Es necesario y pertinente adecuar el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) de la Escuela Militar de Ingeniería. Dicha adecuación permitirá su compatibilización con el Modelo de Reglamento Específico, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas mediante Resolución Ministerial N° 448 de 2025. La actualización del RE-SPO fortalecerá la gestión institucional, asegurando coherencia con la normativa vigente y con los sistemas de planificación, presupuesto y gestión pública"*.

Que, mediante Oficio EMI. DNP. OF. N° 015/2026 de febrero 5 de 2026, el señor Rector de la Escuela Militar de Ingeniería, remite a la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones RAD-01 de la Escuela Militar de Ingeniería, con la finalidad de que se realice la compatibilización del mismo.

Que, por Oficio MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 134/2026 de 19 de febrero de 2026, la Directora General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, señala que *"...efectuada la revisión y realizados los ajustes correspondientes del RE-SPO de la entidad a su cargo, se concluye que el mismo es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO), aprobadas mediante Decreto Supremo N°3246 de 5 de julio de 2017; por tanto, para su aplicación, corresponde la aprobación mediante Resolución expresa y remitir una copia de la misma a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo"*.

Que, el INFORME TECNICO EMI - DNP. INF. N° 025/2026 de fecha febrero 26 de 2026, elaborado por la Responsable de Organización y Métodos de la Dirección Nacional de Planificación, concluye y recomienda lo siguiente: **"III.- CONCLUSIONES.** Se procedió a la revisión y análisis de la propuesta de adecuación presentada por el Encargado de Planificación Académica del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones RAD-01, que ya está Compatibilizado por la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el cual es pertinente para su aprobación de acuerdo a exigencias administrativas de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre"/// **IV.-**

HT 281748



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO RCSA REG. N° 007/2026

La Paz, 3 de marzo de 2026

RECOMENDACIONES Por lo descrito anteriormente, es pertinente la propuesta del "Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones RAD-01", (ADJUNTO) estructura compuesta por III Capítulos, 16 Artículos y 1 Anexo...".

Que, la Dirección Nacional Jurídica mediante INFORME EMI-DNJ-INF. LEGAL. N° 044/2026 de fecha 2 de marzo de 2026 concluye y recomienda: **"IV. CONCLUSIONES.-**

- A. En cumplimiento de la Resolución Ministerial N°448 de 30 de octubre de 2025 emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el Encargado de Planificación Académica de la Dirección Nacional de Planificación elaboro los ajustes al Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones RAD-01, el cual fue remitido a la Dirección General de Normas de Gestión Pública mediante **Oficio EMI.DNP.OF. N° 015/2026** de 05 de febrero de 2026 para su compatibilización.
- B. La Directora General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, por **Oficio MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 134/2026** de 19 de febrero de 2026, comunica a la Escuela Militar de Ingeniería, que el RE-SPO de la entidad es **compatible** con las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, aprobadas mediante Decreto Supremo N°3246 del 5 de julio de 2017.
- C. Por **INFORME TECNICO EMI-DNP. - INF. N° 025/2026**, de fecha 26 de febrero de 2026, elaborado por la Dirección Nacional de Planificación, recomienda la pertinencia de la aprobación del "Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones RAD-01", de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre", que está compuesta por III Capítulos, 16 Artículos y un Anexo RAD-01.
- D. (...).
- E. De lo señalado precedentemente se evidencia que el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones RAD-01, de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre", elaborado por el Encargado de Planificación Académica de la Dirección Nacional de Planificación, que fue compatibilizado por la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas no transgrede ninguna normativa legal vigente.

V. RECOMENDACIÓN La Dirección Nacional Jurídica de la Escuela Militar de Ingeniería, recomienda **REMITIR** a Secretaria General de la Escuela Militar de Ingeniería, los antecedentes e informes emitidos, para la proyección de la Resolución del Consejo Superior Académico respecto al "REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES RAD-01, DE LA ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA "MCAL. ANTONIO JOSÉ DE SUCRE".

Que, reunidos los miembros del Consejo Superior Académico, con la finalidad de dar una solución a la problemática planteada, tuvieron a bien considerar disponer la elaboración de la Resolución correspondiente.



**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO
RCSA REG. N° 007/2026**

La Paz, 3 de marzo de 2026

POR TANTO:

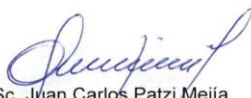
**EL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES PREVISTAS EN LAS DISPOSICIONES
REGLAMENTARIAS VIGENTES,**

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar y autorizar la actualización del "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE-SPO)" RAD-01, compuesto por III (tres) Capítulos, 16 (dieciséis) Artículos y 1 (un) Anexo, propuesto por la Dirección Nacional de Planificación y compatibilizado por la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo Segundo.- Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, el Vicerrectorado de Grado, Decanato, Dirección Nacional de Asuntos Administrativos y Financieros y Dirección Nacional de Planificación de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre".

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


M.Sc. Juan Carlos Patzi Mejía
DECANO EMI


Cnl. DAEN Dorian Ariel Arce Conde
VICERRECTOR DE POSGRADO EMI


Cnl. DAEN Mario Raúl Sandoval Nava
VICERRECTOR DE GRADO EMI


Gral. Brig. Jhonny Antezana Cáceres
RECTOR
ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA

Es Conforme


Ing. Renán Ortega Sequeros
SECRETARIO GENERAL

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE-SPO)	CÓDIGO	RAD-01
		VERSIÓN	1.0
		AÑO	2026

ÍNDICE

CAPÍTULO I	1
GENERALIDADES.....	1
ARTÍCULO 1. OBJETO	1
ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	1
ARTÍCULO 3. BASE LEGAL	1
ARTÍCULO 4. PREVISIÓN	2
ARTÍCULO 5. ELABORACIÓN DEL RE-SPO	2
ARTÍCULO 6. APROBACIÓN DEL RE-SPO	2
ARTÍCULO 7. DIFUSIÓN DEL RE-SPO	2
ARTÍCULO 8. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL RE-SPO	3
ARTÍCULO 9. CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN.....	3
ARTÍCULO 10. INCUMPLIMIENTO	4
CAPÍTULO II	5
SUBSISTEMA DE FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL	5
ARTÍCULO 11. RESPONSABLE DE LA FORMULACIÓN DEL POA	5
ARTÍCULO 12. PROCESO DE FORMULACIÓN DEL POA.....	5
ARTÍCULO 13. APROBACIÓN DEL POA	8
CAPITULO III	10
SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL	10
ARTÍCULO 14. SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL POA	10
ARTÍCULO 15. EVALUACIÓN PERIÓDICA DE LA EJECUCIÓN DEL POA	11
ARTÍCULO 16. MODIFICACIONES AL POA	12
ANEXO	14
DESCRIPCIÓN DE CAMPOS	14

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE-SPO)	CÓDIGO	RAD-01
		VERSIÓN	1.0
		AÑO	2026

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE-SPO) DE LA ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA

CAPÍTULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. OBJETO

El presente Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO), tiene por objeto regular el funcionamiento del Sistema de Programación de Operaciones (SPO) en la Escuela Militar de Ingeniería.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente RE-SPO es de aplicación obligatoria para todo el personal de las diferentes áreas y unidades organizacionales que estén relacionadas con los procesos inherentes al SPO.

ARTÍCULO 3. BASE LEGAL

El presente RE-SPO tiene como base legal las siguientes disposiciones:

- a)** Constitución Política del Estado;
- b)** Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales;
- c)** Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado;

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE-SPO)	CÓDIGO	RAD-01
		VERSIÓN	1.0
		AÑO	2026

- d) Decreto Supremo N° 3246, de 5 de julio de 2017, de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO);
- e) Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado mediante el Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre 1992.

ARTÍCULO 4. PREVISIÓN

En caso de presentarse dudas, contradicciones, omisiones y/o diferencias en el presente reglamento y/o su aplicación, éstas deben ser resueltas en los alcances y previsiones de la Ley N° 1178, las NB-SPO y otras disposiciones emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP).

ARTÍCULO 5. ELABORACIÓN DEL RE-SPO

Es responsable de la elaboración del RE-SPO, el Responsable del Área de Planificación Administrativa.

ARTÍCULO 6. APROBACIÓN DEL RE-SPO

La aprobación del RE-SPO es responsabilidad del Consejo Superior Académico, mediante normativa expresa interna, una vez que haya sido declarado compatible por el Órgano Rector de los Sistemas de Administración Gubernamental.

ARTÍCULO 7. DIFUSIÓN DEL RE-SPO

La difusión del RE-SPO es responsabilidad de Responsable del Área de Reglamentación, Organización y Métodos.

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE-SPO)	CÓDIGO	RAD-01
		VERSIÓN	1.0
		AÑO	2026

ARTÍCULO 8. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL RE-SPO

- I. Es responsabilidad del Responsable del Área de Planificación Administrativa, la revisión y modificación del RE-SPO, en base a la experiencia institucional de su aplicación, la efectividad y oportunidad de sus procesos, su interrelación con otros sistemas y la dinámica administrativa.
- II. La modificación del RE-SPO se efectuará en los siguientes casos:
 - a) Cuando se haya determinado la necesidad producto de su revisión;
 - b) Por la emisión de disposiciones normativas que dispongan su modificación;
- III. El RE-SPO modificado, se aprobará conforme lo establecido en el Artículo 6 del presente Reglamento Específico.

ARTÍCULO 9. CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN

El Responsable del Área de Planificación Administrativa, es responsable de la conservación y custodia de la siguiente documentación:

- a) El RE-SPO aprobado, la documentación desarrollada y considerada de relevancia en el proceso de su elaboración, aprobación y/o modificación; así como, de la documentación relevante de las operaciones del SOA.

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE-SPO)	CÓDIGO	RAD-01
		VERSIÓN	1.0
		AÑO	2026

- b)** El Plan Operativo Anual (POA) aprobado, la documentación desarrollada y considerada de relevancia en el proceso de su formulación, aprobación, seguimiento, evaluación y/o modificación.

ARTÍCULO 10. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento u omisión de las disposiciones contenidas en el presente reglamento generará responsabilidades de acuerdo a la Responsabilidad por la Función Pública, establecida en la Ley N° 1178 y disposiciones normativas reglamentarias.

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE-SPO)	CÓDIGO	RAD-01
		VERSIÓN	1.0
		AÑO	2026

CAPÍTULO II

SUBSISTEMA DE FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL

ARTÍCULO 11. RESPONSABLE DE LA FORMULACIÓN DEL POA

El responsable del proceso de formulación del POA es Responsable del Área de Planificación Administrativa.

El proceso de formulación del POA para una determinada gestión fiscal, se desarrollará en función a la estimación de tiempos demandados para cada proceso, tomando en cuenta el plazo límite establecido y comunicado por el MEFP, para su entrega.

ARTÍCULO 12. PROCESO DE FORMULACIÓN DEL POA

Para contar con información que permita iniciar la formulación del POA, articulado y concordante con el PEI el Responsable del Área de Planificación Administrativa, en coordinación con el Director Nacional de Planificación, llenará el siguiente cuadro con información obtenida del PEI:

Código Acción Institucional Específica	Acción Institucional Específica	Indicador de Proceso	Área o Unidad organizacional responsable	Código Acción de corto plazo	Acción de corto plazo Gestión xxxx	Resultado esperado Gestión xxxx	Presupuesto programado Gestión xxxx
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)

Nota: La descripción de los campos se detalla en Anexo.

En base a esta información y acatando las Directrices de Formulación Presupuestaria y de Planificación e Inversión Pública, se iniciará la programación:

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE-SPO)	CÓDIGO	RAD-01
		VERSIÓN	1.0
		AÑO	2026

a) Programación de acciones de corto plazo

El Responsable de Ejecución de una Acción de Corto Plazo (REACP), en coordinación con las Áreas o Unidades organizacionales ejecutoras, establecerá las fechas de inicio y finalización, tomando en cuenta los periodos de ejecución, las prioridades, los riesgos, el presupuesto y la concurrencia de tareas paralelas; fechas que serán puestas a consideración del siguiente nivel jerárquico superior del REACP, para ser ratificadas o corregidas.

Código Acción de corto plazo	Acción de corto plazo Gestión xxxx	Resultado esperado Gestión xxxx	Cargo del REACP	Fecha prevista de inicio de la acción de corto plazo	Fecha prevista de finalización de la acción de corto plazo
(5)	(6)	(7)	(9)	(10)	(11)

b) Determinación de operaciones y tareas

El REACP en coordinación con las Áreas o Unidades organizacionales ejecutoras, determinarán las operaciones y tareas específicas que se deban encarar para conducir al logro de los resultados esperados por cada acción de corto plazo en las fechas previstas.

Las operaciones se clasificarán en función al tipo de operación al que responden (de funcionamiento o de inversión), mismas que a su vez pueden ser desagregadas en actividades, en función a la identificación de los resultados intermedios esperados, y se determine la necesidad de una asignación individualizada de recursos físicos y financieros, sea para fines de control, identificación de responsables, separación de procesos, etc.

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE-SPO)	CÓDIGO	RAD-01
		VERSIÓN	1.0
		AÑO	2026

lograr los resultados esperados, así como definir un cronograma de plazos para su dotación; completando la información con el presupuesto que demandará la dotación de los bienes y/o servicios.

Código Acción de corto plazo	Acción de corto plazo Gestión xxxx	Operación	Activida d	Bien o Servicio demandado	Fecha en la que se requiere el bien o servicio	Presupuesto de gastos
(5)	(6)	(12)	(13)	(20)	(21)	(22)

ARTÍCULO 13. APROBACIÓN DEL POA

Concluida la formulación del POA, el Responsable del Área de Planificación Administrativa, es responsable de poner a consideración de la MAE el proyecto de POA.

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE-SPO)	CÓDIGO	RAD-01
		VERSIÓN	1.0
		AÑO	2026

La MAE, en caso de conformidad, pondrá el proyecto del POA a consideración del Consejo Superior de Decisiones para su aprobación.

En caso que la MAE, no esté conforme con el proyecto de POA o existan observaciones de parte del Consejo Superior de Decisiones, éste será devuelto al Responsable del Área de Planificación Administrativa para su ajuste.

Aprobado el POA, la MAE, dispondrá los trámites que correspondan para su remisión al MEFP en los plazos y condiciones que éste determine para cada gestión, asimismo, remitirá al Responsable del Área de Planificación Administrativa, quien se encargará de su publicación y difusión al interior de la entidad.

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE-SPO)	CÓDIGO	RAD-01
		VERSIÓN	1.0
		AÑO	2026

CAPITULO III

SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL

ARTÍCULO 14. SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL POA

El Responsable del Área de Planificación Administrativa, es responsable de generar reportes periódicos de la ejecución del POA donde se establezcan los avances conseguidos respecto a los esperados para cada acción de corto plazo.

Los reportes estarán basados en información confiable, actualizada y detallados o agregados según las instancias y los niveles jerárquicos interesados.

Uno de los reportes a generar, entre otros, contendrá la siguiente información y será presentado al Rector, quien instruirá su publicación y difusión:

		Resultado			Presupuesto			Relación de avance (*)
Código Acción de corto plazo	Acción de corto plazo Gestión xxxx	Esperado	Logrado	Eficacia %	Aprobado	Ejecutado	Ejecución %	Avance %
(5)	(6)	(7)	(23)	(24)	(25)	(26)	(27)	(28)

(*) Para acciones de corto plazo donde su duración es considerada relevante.

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE-SPO)	CÓDIGO	RAD-01
		VERSIÓN	1.0
		AÑO	2026

Donde:

$$\text{➤ } Eficacia = \frac{\text{Logrado}}{\text{Esperado}} \times 100$$

$$\text{➤ } Ejecución = \frac{\text{Ejecutado}}{\text{Aprobado}} \times 100$$

$$\text{➤ } Avance = \frac{N^{\circ} \text{ días transcurridos}}{N^{\circ} \text{ días transcurridos} + N^{\circ} \text{ actualizado de días remanente}} \times 100$$

ARTÍCULO 15. EVALUACIÓN PERIÓDICA DE LA EJECUCIÓN DEL POA

Las evaluaciones periódicas se realizarán en la fecha de conclusión prevista para cada acción de corto de plazo.

El Rector apoyado por el REACP, definirá para cada acción de corto plazo, la o las instancias, ajenas a las unidades organizacionales ejecutoras, que realizarán las evaluaciones periódicas, sea de manera interna o externa a la entidad, en función al grado de complejidad de cada evaluación.

Quien haya sido elegido para realizar la evaluación periódica de una determinada acción de corto plazo, sea de medio término o a su conclusión, definirá la técnica de recolección de información que mejor responda a las características particulares de la acción de corto plazo, el indicador de proceso a observar y las fuentes de consulta y verificación disponibles.

a) Evaluaciones de medio término

Para las evaluaciones periódicas que se realicen mientras una acción de corto plazo se encuentre en ejecución, se aplicará la evaluación de medio término, permitiendo conocer su evolución

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE-SPO)	CÓDIGO	RAD-01
		VERSIÓN	1.0
		AÑO	2026

e identificar los resultados intermedios logrados a fin de detectar a tiempo aquellos problemas internos o externos que pudieran estar obstaculizando su adecuada ejecución.

Con base a los hallazgos, conclusiones y recomendaciones realizadas por las instancias elegidas para la evaluación de medio término, el REACP presentará un informe dirigido al Rector, donde identificarán y analizarán los primeros indicios de éxito o fracaso por cada acción de corto plazo, realizando a su vez las recomendaciones que consideren necesarias.

En caso de haberse detectado desvíos entre los resultados intermedios logrados y los esperados, el Rector, basado en los informes y recomendaciones recibidas, instruirá las medidas correctivas necesarias para reorientar oportunamente el desarrollo de la acción de corto plazo y, de corresponder, medidas preventivas para aquellas que se encuentran en riesgo de desvío.

b) Evaluaciones a la fecha de conclusión prevista

Con base a los hallazgos, conclusiones y recomendaciones, realizadas por las instancias elegidas para las evaluaciones a la conclusión, el REACP presentará un informe dirigido al Rector, donde precisarán los resultados finales logrados, el nivel de contribución de las acciones de corto plazo en la consecución de los resultados esperados en el PEI, su relación con los recursos ejecutados y las recomendaciones que consideren necesarias.

ARTÍCULO 16. MODIFICACIONES AL POA

El REACP, sea por una necesidad identificada en el desarrollo de

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE-SPO)	CÓDIGO	RAD-01
		VERSIÓN	1.0
		AÑO	2026

la acción de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación del POA en lo referente a la acción de corto plazo específica, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 20 de las NB-SPO.

Al efecto, solicitará al Responsable del Área de Planificación Administrativa, la elaboración de un proyecto del POA modificado, en lo que corresponda, debiendo este último ponerlo a consideración de la MAE.

La MAE, en caso de conformidad, pondrá el proyecto de POA modificado a consideración del Consejo Superior de Decisiones para su aprobación.

En caso que la MAE, no esté conforme con el proyecto del POA modificado o existan observaciones de parte del Consejo Superior Decisiones, éste será devuelto al Responsable del Área de Planificación Administrativa para su ajuste.

Aprobado el POA modificado, la MAE, dispondrá los trámites que correspondan para su remisión al MEFP en los plazos y condiciones que éste determine para cada gestión, así como al Responsable del Área de Planificación Administrativa, quien se encargará de su publicación y difusión al interior de la entidad.

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE-SPO)	CÓDIGO	RAD-01
		VERSIÓN	1.0
		AÑO	2026

ANEXO

DESCRIPCIÓN DE CAMPOS

Campo	Nombre	Descripción	Fuente
1	Código PEI	Código asignado a una determinada Acción Institucional Específica.	PEI
2	Acción Institucional Específica	Denominación de una determinada Acción Institucional Específica (también denominada Actividad Institucional Estratégica o Acción Estratégica Institucional).	PEI
3	Indicador de Proceso	Indicador definido para la medición de una determinada Acción Institucional Específica.	PEI
4	Área o Unidad organizacional responsable	Denominación del área o unidad organizacional bajo cuya responsabilidad estará una determinada Acción Institucional Específica, misma que será responsable por cada una de las acciones de corto plazo que la componen.	PEI
5	Código Acción de corto plazo	Código asignado a una determinada acción de corto plazo.	PEI
6	Acción de corto plazo Gestión xxxx	Denominación de una determinada acción de corto plazo, correspondiente a una Acción Institucional Específica y al período fiscal que se está programando en el Plan Estratégico Institucional.	PEI
7	Resultado esperado Gestión xxxx	Resultado esperado para el período fiscal que se está programando.	PEI

		REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE-SPO)	CÓDIGO	RAD-01
			VERSIÓN	1.0
			AÑO	2026
8	Presupuesto programado Gestión xxxx	Presupuesto establecido para una determinada acción de corto plazo, para el período fiscal que se está programando.	PEI	
9	Cargo del REACP	Denominación del cargo del Responsable de Ejecución de la Acción de Corto Plazo.	--	
10	Fecha prevista de inicio de una acción de corto plazo	Fecha a ser establecida como inicio de una determinada acción de corto plazo.	--	
11	Fecha prevista de finalización de una acción de corto plazo	Fecha a ser establecida como finalización de una determinada acción de corto plazo.	--	
12	Operación	Operaciones a determinar, para conducir al logro del resultado esperado por una determinada acción de corto plazo.	--	
13	Actividad	Opcional. Cuando se determine la necesidad de una asignación individualizada de recursos físicos y financieros, con mayor desagregación a la de operación.	--	
14	Fecha prevista de inicio de una operación/actividad	Fecha a ser establecida como inicio de cada operación (o en su caso de cada actividad, de haberse decidido mayor desagregación).	--	
15	Fecha prevista de finalización de una operación/actividad	Fecha a ser establecida como fin de cada operación (o en su caso de cada actividad, de haberse decidido mayor desagregación).	--	

		REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE-SPO)	CÓDIGO	RAD-01
			VERSIÓN	1.0
			AÑO	2026
16	Resultado esperado	Resultado esperado para una determinada operación (o en su caso una actividad, de haberse decidido mayor desagregación), en el período fiscal que se está programando.	--	
17	Indicador del Resultado esperado	Indicador definido para una determinada Operación/Actividad, de acuerdo al resultado esperado.		
18	Tarea específica	Tareas a determinar, para alcanzar las operaciones definidas.	--	
19	Área o Unidad organizacional ejecutora	Identificación de las áreas o unidades organizacionales que ejecutarán las tareas específicas determinadas.	--	
20	Bien o Servicio demandado	Determinación de requerimientos necesarios para lograr los resultados esperados de una determinada operación (o de una determinada actividad, de haberse decidido mayor desagregación).	--	
21	Fecha en la que se requiere el bien o servicio	Fecha en la que se requiere contar con el bien o servicio.	--	
22	Presupuesto de gastos	Monto económico que se requerirá para la adquisición del bien o servicio demandado.	--	
23	Resultado logrado	Cuantificación del resultado logrado, a la fecha de medición, en los términos esperados por el indicador de proceso de una determinada Acción Institucional Específica.	--	
24	Eficacia %	Indicador porcentual que resulta de la medición del resultado logrado respecto al esperado.		

		REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE-SPO)	CÓDIGO	RAD-01
			VERSIÓN	1.0
			AÑO	2026
25	Presupuesto aprobado	Presupuesto vigente para una determinada acción de corto plazo.	Ppto	
26	Presupuesto ejecutado	Presupuesto ejecutado (devengado), a la fecha de medición, por determinada acción de corto plazo.	--	
27	Ejecución %	Indicador porcentual que resulta de la medición del presupuesto ejecutado respecto al aprobado.	--	
28	Avance %	Opcional. Indicador porcentual que resulta, a la fecha de medición, del tiempo transcurrido desde la fecha de inicio de determinada acción de corto plazo, respecto al tiempo actualizado demandado para ésta.	--	